

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	GAJ- FR002
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

FECHA	NOVIEMBRE 2025	OFICINA GESTORA	AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA	DR. LUIS TORRES CASTRO		

ESTUDIOS PREVIOS
<p>En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".</p>

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.</p> <p>Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".</p> <p>El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.</p> <p>Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.</p> <p>Que, dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, no se cuenta con el personal idóneo para el acompañamiento al agente especial interventor de la entidad hospitalaria en la prestación del servicio que para este caso se determinan como profesional especializado para garantizar el cumplimiento de auditoria para el Mejoramiento como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios, conforme a los lineamientos y parámetros del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Así las cosas, el Sistema de Gestión de la Calidad, es una herramienta que le permite a la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de su misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, siendo la forma a través de la cual se operativiza el modelo en una institución determinada.</p> <p>La construcción colectiva de esta herramienta "PAMEC", se basará en la identificación de procesos que le permitan a la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, a través de su talento humano un mejor control de las actividades, el logro de los objetivos definidos para cada proceso de una manera efectiva y ante todo la adopción de la cultura del mejoramiento continuo, mediante la gestión del día a día.</p> <p>Que, según certificado expedido por la Jefe de Talento Humano se corroboró que no existe en la planta de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades como profesional especializado para brindar apoyo en el asesoramiento de los liniamientos del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio</p> <p>En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal profesional suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un profesional especializado, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".</p>

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por lo tanto, la contratación directa resulta ser un instrumento idóneo para que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio supla este tipo de falencias en la planta de personal de la entidad hospitalaria, falencias que de no ser solucionadas podrían acarrear situaciones desfavorables para la entidad y, por consiguiente, la deficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones que le competen; por esta razón se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que realice las actividades como especialista con el fin de apoyar a que la entidad cumpla lo contemplado en los parámetros de calidad, específicamente el PAMEC, y que realice las actividades como profesional para el mejoramiento de la gestión institucional.

Por lo anterior, se hace necesaria y es requerida la contratación respectiva para la prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo administrativo en el asesoramiento de los lineamientos del programa de auditoria que orienta el mejoramiento de la gestión institucional el logro de los objetivos institucionales de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio; que coadyuve con la gestión de los procesos y procedimientos que en esta área se adelantan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en el asesoramiento de los lineamientos a seguir en el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 2. Brindar apoyo metodológicamente en el diseño y documentación del sistema integrado de gestión de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 3. Apoyar en el acompañamiento y seguimiento a la medición del cumplimiento de los indicadores del PAMEC. 4. Brindar apoyo en las auditorias de PAMEC con el fin de evaluar la efectividad del mismo. 5. Apoyar en la planeación, socialización y seguimiento del PAMEC- Programa de Auditoria de Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud según normatividad vigente. 6. Brindar apoyo en la sustentación de informes PAMEC a presentar a la Secretaria de Salud de Santander. 7. Establecer planes de mejora ante las desviaciones encontradas en las auditorias y/o evaluaciones de adherencia dejando constancia de ella en los formatos respectivos y el PAMEC institucional. 8. Crear un archivo digital para mantener organizado y actualizado el archivo de la subgerencia científica: Plan Operativo Anual de la Subgerencia y de sus Unidades, el PAMEC, Supervisores, Estadísticas, Informes de las Unidades, Situación de Salud medida en términos de indicadores, perfiles epidemiológicos, actas y evidencias de comités y demás información que se requiera. 9. Apoyar la elaboración diligenciamiento y cargue de información en plataformas de los diferentes informes solicitados en marco del proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Salud y demás entes de control. 10. Brindar asesoría integral en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la estrategia "Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMII" en el hospital, mediante un acompañamiento técnico especializado que contribuya al mejoramiento continuo de la calidad de la atención materno-perinatal, en coherencia con los lineamientos del PAMEC y las políticas institucionales de calidad. 11. Las demás que sean inherentes al objeto y obligaciones contratadas.

II. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía todas las actividades encomendadas. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5. Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato. 6. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 8. Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado. 9. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre-ocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 10) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 11) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 12) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente aquellas contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables. Así mismo, deberá: a) Acatar las políticas, normas internas, procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. b) Participar activamente en las capacitaciones, inducciones, reinducciones o cualquier actividad de formación o sensibilización programada por el HOSPITAL en temas de SST. c) Usar y mantener en buen estado los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados o exigidos para el desarrollo de sus funciones. d) Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que identifique durante la ejecución del contrato. e) Cumplir con los lineamientos establecidos para el manejo adecuado de residuos hospitalarios y peligrosos, conforme al PGRASA del hospital. f) Abstenerse de realizar actividades que representen un riesgo para su integridad, la de terceros o para las instalaciones del hospital El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, profesional especializado en auditoría en salud.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio requiere un Profesional especializado con experiencia superior a un (01) año para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante **UN (01) MES y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**. Cabe aclarar que de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado y/ prorrogado; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

Soporte Económico

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor; así mismo, se tuvo en cuenta el valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación de este servicio.

En consecuencia, para el caso concreto, un Profesional, con experiencia superior a un (01) año, por su conocimiento y las actividades a desarrollar, se ha estimado como presupuesto oficial para la contratación de ejecución de las actividades de AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$11.430.000.00) M/CTE., por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **UN (01) MES y VEINTICUATRO (24) DÍAS**.

Soporte Presupuestal

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 25-01182 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$11.430.000.00) M/CTE. expedido por la Unidad Financiera de la institución hospitalaria.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la **E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio**, será el Derecho Privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, expedido por la Gobernación de Santander, la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Por el cual se adecua el Manual de Contratación –, la Ley 80 de 1993 - en cuanto a las cláusulas excepcionales- y la Ley 1150 de 2007, respecto los principios de la función administrativa.

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*, 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. 3) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. 4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades para asesorar sobre los lineamientos sobre el programa de auditoria y mejoramiento en la calidad de la entidad. 6) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: **ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: ARTICULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA: 1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión. La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”; Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. 2. SEGÚN FACTOR CUANTIA: 2.1 Según la cuantía. Minima Cuantía Invitación Directa: Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que expresa que: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”; por lo tanto, no se exigirá a EL CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar por virtud del presente contrato.

Así mismo y en consideración a lo expuesto en el Art. 64 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 - Manual de Contratación de la .E.S.E HRMM “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa.(...)”.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante actas parciales vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES y VEINTIUN (21) DÍAS

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$11.430.000.00) M/CTE

FORMA DE PAGO: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: DOS (02) pagos contenidos en DOS (02) actas de la siguiente forma: A) UN (01) acta parcial vencida de ejecución por los servicios prestados en los días del mes de NOVIEMBRE, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$5.330.000) M/CTE; y B) UN (01) acta final por los servicios prestados en el mes de DICIEMBRE por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación por la suma de SEIS MILLONES CIENTO MIL (\$6.100.000) M/CTE . **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El valor de las actas parciales y de liquidación se determinará teniendo en cuenta el valor determinado en el contrato; los días contables ejecutados en el mes, que no podrán ser superior a 30 días. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.**- DOCUMENTOS SOPORTES.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO.**- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.
- Hoja de vida personal y del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de intereses
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta profesional según el caso
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas.
- Certificado Redam
- Certificado inhabilidad delitos sexuales
- Libreta militar según el caso
- Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros
- Fotocopia del RUT
- Examen pre-ocupacional
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación a la seguridad social

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ASESORAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad

ELABORÓ

Nombre	DR. LUIS TORRES CASTRO
Cargo	AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR E.S.E HRMM
Firma:	